



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA
LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA
DENOMINADO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO
MUNICIPAL "FERNANDO ARAMBULO SANTIN" DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE,
DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA ",
CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2310221.**



Conste por el presente documento el Convenio Cooperación Interinstitucional de competencia Municipal exclusiva para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL "FERNANDO ARAMBULO SANTIN" DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de Inversión N° 2310221 que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE** con RUC N° 20146736875, con domicilio legal Jr. Ramón Castilla N° 449 -Tambogrande, debidamente representada por su Alcalde, señor Lic. **ALFREDO RENGIFO NAVARRETE**, autorizado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 010-2022-MDT-CM de fecha 08 de febrero de 2022, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.7. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.



14

- 1.10. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.11. Código Civil.
- 1.12. Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2022-MDT-CM. Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, que modifica el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional Piura.
- 1.13. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica con Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia a lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas de contrataciones del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a ejecutar el Proyecto de Inversión en concordancia con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL "FERNANDO ARAMBULO SANTIN" DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA "**, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2310221.

Cuyo financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego durante el plazo de vigencia del convenio.





13

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA PMI

En virtud a lo dispuesto en el numeral 32.2. de la Directiva N°001-2019-EF/63.1 "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", **LA MUNICIPALIDAD** debe registrar en el aplicativo del Banco de Inversiones, el Registro de Consistencia entre el Expediente Técnico y el Estudio de Pre inversión.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Revisar y evaluar el Expediente Técnico definitivo aprobado del PIP alcanzado por la Municipalidad y de las actualizaciones y/o modificaciones a las que hubiera lugar como producto de su replanteo.
- 6.2. Ejecución física y financiera del proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio (que comprende la ejecución y supervisión de obra) cuyo financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego durante el plazo de vigencia del convenio

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. Previa conformidad, alcanzar al **GOBIERNO REGIONAL** el expediente técnico elaborado por el consultor para su revisión y evaluación correspondiente.
- 7.2. Registrar el presente convenio en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones e incorporar como Unidad Ejecutora al Gobierno Regional Piura.
- 7.3. Alcanzar al **GOBIERNO REGIONAL** el expediente técnico definitivo aprobado mediante acto resolutivo para su ejecución, así como autorizar las actualizaciones y modificaciones, según corresponda.
- 7.4. Alcanzar el documento de Saneamiento físico legal y libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto en mención.
- 7.5. Compromiso del proyectista para el levantamiento de observaciones, en la ejecución del citado proyecto de inversión.
- 7.6. Para la ejecución física del Proyecto de Inversión y, de acuerdo con lo señalado en el punto 6.2. de la Cláusula Sexta, **LA MUNICIPALIDAD** realizará las actualizaciones administrativas, técnicas y legales que permitan que el **GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución de la referida obra (autorización de cierre de calles, entre otros)
- 7.7. Dar operatividad y mantenimiento en el tiempo respecto a la ejecución física del Proyecto de Inversión antes mencionado, de acuerdo con lo señalado en el punto 6.2. de la Cláusula Sexta.



07
12

7.8. Suscribir el Acta de transferencia de Proyecto de Inversión ejecutado que tiene como nombre **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL "FERNANDO ARAMBULO SANTIN" DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO PIURA "**, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2310221, de acuerdo a lo señalado en el punto de cláusula 6.2 de la Cláusula Sexta.



7.9. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competencia que el proyecto de inversión autorizado al Gobierno Regional Piura en la Cláusula Cuarta del presente convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiere manifestado por escrito su intención de no ejecutar la citada inversión.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser caso, la prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menos de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio





11

sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 22.... días del mes de... **JUNIO** del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

MEL SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

SERVANDO GARCIA CORREA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE

ALFREDO RENGIFO NAVARRETE
Alcalde
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBOGRANDE**